



**Universidad del
Rosario**

**Tributación y Equidad en el Sistema Distrital de Cuidados de Bogotá: Análisis Fiscal
y Político**

Autor

Sebastián Sepúlveda Forero

Director

Clara Viviana Plazas Gomez

Abogado

Facultad de Jurisprudencia

Jurisprudencia

Universidad del Rosario

Bogotá - Colombia

2025

Tributación y Equidad en el Sistema Distrital de Cuidados de Bogotá: Análisis Fiscal y Político

Taxation and Equity in Bogotá's District Care System: A Fiscal and Political Analysis

ORCID:

RESUMEN:

Este artículo analiza la relación entre el sistema tributario distrital de Bogotá y la sostenibilidad del Sistema Distrital de Cuidados (SDC), una política pública innovadora con enfoque de género. A través de un enfoque cualitativo que combina revisión documental, análisis jurisprudencial, estudio comparado y entrevistas a expertos, se identifican brechas en la estructura fiscal y se proponen mecanismos tributarios que promuevan una asignación más equitativa y estable de los recursos. El estudio plantea reformas que fortalecen la equidad de género mediante una política fiscal sensible al cuidado.

PALABRAS CLAVE: Sistema tributario, economía del cuidado, equidad de género, Bogotá, política fiscal

ABSTRACT:

This article analyzes the relationship between Bogotá's district tax system and the sustainability of the District Care System (SDC), an innovative gender-oriented public policy. Using a qualitative approach that combines document review, jurisprudential analysis, comparative study, and expert interviews, it identifies gaps in the fiscal structure and proposes tax mechanisms to ensure more equitable and stable resource allocation. The study suggests reforms that strengthen gender equity through a care-sensitive fiscal policy.

KEYWORDS: tax system, care economy, gender equity, fiscal policy

INTRODUCCIÓN:

El Sistema Distrital de Cuidados (SDC) es una iniciativa implementada por la Alcaldía Mayor de Bogotá con el propósito de promover, coordinar y fortalecer las acciones y políticas

públicas dirigidas al reconocimiento, protección, cuidado y bienestar de las personas que requieren atención especial, especialmente las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Este sistema busca consolidar un enfoque integral y articulado en torno al trabajo de cuidado, promoviendo la corresponsabilidad social y la igualdad de género. La creación del SDC se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, aprobado en 2020, y su diseño y puesta en marcha han sido resultado de procesos participativos y de planeación institucional que buscan transformar la política social y de bienestar en la ciudad, garantizando el acceso a servicios, recursos y protección social para quienes desempeñan tareas de cuidado en el territorio. Desde su inicio, el SDC ha sido considerado una estrategia clave para avanzar hacia una ciudad más inclusiva, equitativa y con enfoque de derechos.

El SDC de Bogotá representa una iniciativa innovadora en el contexto latinoamericano, diseñada para abordar una problemática histórica: la desigualdad en la distribución del trabajo de cuidados, mayoritariamente asumido por las mujeres en el hogar. Esta política pública busca reconocer el valor social y económico de labores como la crianza, el acompañamiento a personas mayores y el apoyo a personas con discapacidades, promoviendo la equidad de género y facilitando el acceso a servicios de bienestar esenciales para la reproducción social (ONU Mujeres, 2020).

El financiamiento del SDC está condicionado, en gran medida, a la disponibilidad de recursos públicos provenientes del Plan Distrital de Desarrollo (PDD), incluyendo el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Vehículos, la Sobretasa a la Gasolina, el Impuesto de Delineación Urbana, estampillas, el impuesto

unificado fondo de pobres, azar y espectáculos públicos, el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas nacionales y extranjeras, el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de origen extranjero, y el impuesto de publicidad exterior visual. Aunque estos tributos proveen los recursos para financiar los programas del PDD, incluyendo el SDC, surgen interrogantes críticos sobre si esta estructura impositiva es suficiente para cubrir las necesidades del sistema y si distribuye la carga fiscal de manera equitativa, particularmente desde una perspectiva de género (Coello Cremades & Fernández Cervantes, 2014). La cuestión central radica en si estos tributos son capaces de sostener de manera adecuada y justa una política que impacta directamente en la reducción de las desigualdades de género y en la valorización del trabajo de cuidado no remunerado.

Este estudio se centra en analizar cómo los tributos distritales condicionan la financiación del SDC, dado que constituyen la principal fuente de recursos a través del PDD. El objetivo es determinar si la actual estructura tributaria permite una asignación de recursos suficiente, estable y equitativa para el SDC, e identificar oportunidades de mejora que garanticen su sostenibilidad a largo plazo. La investigación aborda la intersección entre la política fiscal y la equidad de género, considerando que las mujeres en Bogotá asumen una carga desproporcionada de trabajo de cuidado no remunerado, lo que limita su autonomía económica, su participación en el mercado laboral formal y su acceso a servicios de salud y seguridad social.

La economía del cuidado, como campo de estudio, ha evidenciado que estas labores, esenciales para el bienestar colectivo, han sido históricamente invisibilizadas y subvaloradas en las políticas públicas. En Colombia, el reconocimiento del trabajo de cuidado en la agenda

pública y legislativa ha avanzado en los últimos años. La Ley 1413 de 2010, por ejemplo, incorporó en la contabilidad nacional la economía del cuidado, evidenciando su contribución significativa al bienestar colectivo y al desarrollo económico (ONU Mujeres, 2020). Sin embargo, persisten obstáculos en la implementación de políticas fiscales específicas, como incentivos o fondos dedicados, que permitan una financiación más equitativa y estable del sistema. La estructura tributaria basada en impuestos indirectos, como el ICA, suele ser regresiva, afectando desproporcionadamente a las mujeres, quienes en su mayoría tienen menores ingresos y cargas mayores en el cuidado familiar (García Gómez, 2021).

Desde un marco normativo, Colombia ha avanzado en reconocer la importancia de la igualdad de género y los derechos sociales a través de sentencias judiciales y leyes. Sentencias como la C-028/19 y la C-103/21 de la Corte Constitucional han puesto en evidencia la necesidad de proteger a las trabajadoras del trabajo doméstico y de promover condiciones laborales que faciliten la conciliación entre trabajo y cuidado (Corte Constitucional, 2019, 2021). Sin embargo, la brecha entre estos avances normativos y la realidad fiscal y presupuestal sigue siendo significativa, dificultando la sostenibilidad del SDC como un sistema inclusivo y equitativo.

En este contexto, resulta instructivo analizar experiencias internacionales en países como Canadá y Francia, donde reformas tributarias progresivas y fondos específicos han fortalecido los sistemas de cuidado, logrando reducir la pobreza de las mujeres y ampliar el acceso a servicios de bienestar (García Gómez, 2021; Orozco et al., 2022). La adopción de mecanismos similares en Bogotá, como ajustes en impuestos existentes o la creación de

fondos especializados, podría constituir un paso decisivo para garantizar recursos adecuados y sostenibles.

Este estudio propone, entonces, orientar el análisis hacia la construcción de una política fiscal con perspectiva de género, que valore y financie de manera justa las labores de cuidado y que contribuya a reducir las desigualdades estructurales. La finalidad es sentar bases sólidas para un SDC que no solo sea sostenible financieramente, sino también justo y transformador en términos sociales y económicos.

DISCUSIÓN:

Un aspecto central de esta economía, caracterizada por su estructura y funcionamiento, es su marcado sesgo de género, el cual ha sido una constante en la historia social y económica de muchas sociedades. Desde tiempos históricos, las mujeres han asumido predominantemente la labor de cuidado, tanto en el ámbito familiar como en la comunidad, desempeñando funciones esenciales para el sostenimiento y la reproducción de la vida social. Sin embargo, esta distribución desigual del trabajo ha tenido profundas implicaciones en la configuración de las desigualdades de género, tanto a nivel económico como social. La asignación tradicional de roles, en la cual las mujeres son las principales proveedoras de cuidado no remunerado, ha contribuido a consolidar un sistema en el que su participación en actividades productivas remuneradas queda limitada o subvalorada, perpetuando un ciclo de desigualdad estructural (Carrasco, 2014).

Según lo analizado por Carrasco, esta asignación desigual del trabajo ha tenido efectos directos sobre la autonomía económica de las mujeres. Carrasco explica que, al estar

mayoritariamente relegadas a tareas reproductivas y de cuidado no remunerado, las mujeres enfrentan mayores obstáculos para acceder a empleos formales, salarios dignos y derechos laborales plenos. Esta situación las ancla a roles reproductivos que, aunque fundamentales para el bienestar social, no generan ingresos económicos directos ni contribuyen de manera significativa a su independencia económica. Como consecuencia, muchas mujeres quedan atrapadas en una situación de vulnerabilidad económica, con menor capacidad de decisión sobre sus vidas y un menor acceso a recursos que puedan garantizar su autonomía y participación plena en la esfera pública (Carrasco, 2014).

Por otro lado, Rodríguez Enríquez destaca que uno de los mayores desafíos para superar estas desigualdades de género y avanzar hacia una economía más inclusiva y justa es la visibilización y cuantificación del valor económico de estas actividades de cuidado. La autora sostiene que, en las mediciones macroeconómicas tradicionales, como el Producto Interno Bruto (PIB), las tareas de cuidado no remunerado son prácticamente invisibilizadas, a pesar de su importancia fundamental para el funcionamiento de la economía y la sociedad. La falta de reconocimiento de estas actividades en las estadísticas oficiales impide comprender su verdadera contribución y, por ende, diseñar políticas públicas que las protejan y valoren adecuadamente. Rodríguez Enríquez propone que, para avanzar en la igualdad de género y en la construcción de políticas económicas más inclusivas, es esencial incorporar en las mediciones macroeconómicas el valor del trabajo de cuidado no remunerado, mediante metodologías que permitan su cuantificación y valoración económica. Esto facilitaría la formulación de políticas que reconozcan y apoyen a quienes realizan estas tareas, promoviendo una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado y

fomentando la participación plena de las mujeres en la vida económica y social (Rodríguez Enríquez, 2015).

En definitiva, el sesgo de género en la economía refleja una estructura profundamente desigual que ha sido construida y mantenida a lo largo del tiempo, con consecuencias negativas para la autonomía, el bienestar y la igualdad de oportunidades de las mujeres. Abordar estos retos requiere no solo el reconocimiento social y económico del trabajo de cuidado, sino también la implementación de políticas públicas y reformas que promuevan una distribución más equitativa de roles y responsabilidades, así como una reevaluación de las métricas macroeconómicas para incluir el valor de estas actividades esenciales para la sociedad. Solo mediante un enfoque integral será posible construir una economía más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos y contribuciones de todas las personas, independientemente de su género (Carrasco, 2014; Rodríguez Enríquez, 2015).

Por otro lado, el financiamiento del Sistema Distrital de Cuidados en Bogotá está intrínsecamente ligado a la estructura tributaria del distrito, la cual ha sido tradicionalmente caracterizada por su dependencia en impuestos indirectos y de carácter regresivo (Coello Cremades & Fernández Cervantes, 2014). Aunque estos tributos generan recursos importantes para el PDD, su capacidad para sostener políticas de cuidado con perspectiva de género se ve limitada por su naturaleza y distribución. La insuficiencia de fuentes específicas y la alta vulnerabilidad ante fluctuaciones económicas plantean desafíos para la continuidad y expansión del SDC.

Desde una perspectiva analítica, la economía del cuidado ha demostrado que las labores no remuneradas, como la crianza, el apoyo a personas mayores o con discapacidades, representan una contribución económica sustantiva, que, en países como Colombia, según estimaciones de ONU Mujeres, podría estar entre el 10% y 39% del PIB si se cuantificara adecuadamente (ONU Mujeres, 2020). No obstante, en la práctica, la ausencia de incentivos fiscales específicos, tales como deducciones tributarias para cuidadoras o fondos especializados, perpetúa la invisibilización y subvaloración de estas labores, sobre todo en un sistema tributario que recarga la carga fiscal sobre los menos favorecidos.

El diseño de políticas fiscales con un enfoque de género representa un elemento estratégico para desmontar las desigualdades estructurales que han perpetuado la exclusión económica de las mujeres. Tradicionalmente, los sistemas tributarios se han concebido desde una perspectiva neutral que, en apariencia, trata a todos los contribuyentes por igual. Sin embargo, diversos estudios han demostrado que esta aparente neutralidad oculta sesgos profundos que refuerzan las desigualdades de género. El impacto regresivo de los impuestos indirectos afecta particularmente a las mujeres, quienes, en su mayoría, tienen menores ingresos y desempeñan roles de cuidado no remunerado en sus hogares (Moreno-Salamanca, 2018). Esta situación agrava las desigualdades estructurales, limitando la autonomía económica y dificultando su participación plena en la economía formal. La literatura especializada advierte que los sistemas tributarios que no incorporan criterios redistributivos o de género pueden consolidar estas brechas (Coello Cremades & Fernández Cervantes, 2014).

En cuanto al marco normativo colombiano, ha avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos laborales y sociales de las mujeres, especialmente en el contexto del trabajo de cuidado y la protección de derechos laborales vulnerables. En este sentido, las sentencias de la Corte Constitucional han jugado un papel fundamental en la consolidación de un marco jurisprudencial que busca cerrar brechas de desigualdad y garantizar condiciones dignas para las trabajadoras, particularmente las del servicio doméstico y las cuidadoras informales.

Una de las decisiones más emblemáticas en este ámbito es la Sentencia C-028 de 2019, en la cual la Corte Constitucional abordó la vulnerabilidad laboral de las trabajadoras del servicio doméstico. La sentencia reconoció que estas trabajadoras enfrentaban condiciones de vulnerabilidad por la falta de acceso a la protección social, la informalidad laboral y la ausencia de reconocimiento de derechos mínimos como la seguridad social, las prestaciones sociales y la igualdad salarial (Corte Constitucional, 2019). La Corte señaló que, pese a la existencia de leyes que regulan el trabajo doméstico, su implementación ha sido deficiente y que es responsabilidad del Estado adoptar medidas efectivas para garantizar la protección social de estas trabajadoras. Además, la decisión enfatizó que el trabajo doméstico debe ser considerado como un trabajo digno, con derechos y obligaciones, y que su invisibilización perpetúa la desigualdad de género y la pobreza estructural.

Por otro lado, la Sentencia C-103 de 2021 profundizó en la problemática de la doble carga de trabajo de las mujeres en el contexto del teletrabajo y el cuidado en tiempos de pandemia. La Corte reafirmó que las mujeres enfrentan una doble jornada laboral que combina tareas remuneradas y no remuneradas, incluyendo las labores de cuidado, que muchas veces no son

reconocidas ni valoradas social ni jurídicamente (Corte Constitucional, 2021). La sentencia subrayó la obligación del Estado de adoptar medidas que faciliten la conciliación laboral y familiar, promoviendo políticas de igualdad en el acceso a servicios públicos y en las condiciones laborales. La Corte también llamó la atención sobre la necesidad de implementar mecanismos que aseguren la protección de las trabajadoras en condiciones de vulnerabilidad, incluyendo la protección social y el acceso a beneficios laborales equitativos.

Estas sentencias marcan un hito en el reconocimiento judicial de la importancia de garantizar derechos laborales y sociales a las mujeres que desempeñan tareas de cuidado, muchas veces en condiciones de informalidad y sin acceso a una protección social adecuada. La Corte Constitucional ha establecido que el trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, debe ser valorado y protegido como un elemento fundamental para garantizar la igualdad de género y el bienestar social. En particular, las decisiones jurisprudenciales han resaltado la vulnerabilidad de las mujeres cuidadoras y han señalado la necesidad de que el Estado adopte medidas específicas para reducir las brechas en derechos laborales, acceso a la seguridad social y protección frente a la doble jornada laboral. Sin embargo, aunque estos fallos han sentado las bases jurídicas para avanzar en la protección de los derechos de las mujeres en el contexto del trabajo de cuidado, su impacto en la política fiscal y en la financiación concreta del Sistema Distrital de Cuidados aún es incipiente y limitado en la práctica. La jurisprudencia ha sido clara en que el Estado tiene la obligación de implementar acciones afirmativas y de diseñar políticas públicas que reconozcan el valor social y económico del trabajo de cuidado, pero la incorporación efectiva de estos derechos en la estructura tributaria requiere de mecanismos fiscales específicos, recursos presupuestales

adecuados y una planificación que traduzca los avances jurídicos en recursos económicos tangibles. Esto implica, por ejemplo, la creación de incentivos fiscales, fondos especializados o deducciones tributarias dirigidas a cuidadoras y programas de cuidado, así como la asignación de recursos suficientes en los presupuestos públicos para garantizar una protección social integral. En definitiva, la consolidación de un sistema fiscal que apoye y promueva los derechos laborales y sociales derivados de estos fallos requiere de políticas públicas concretas, coordinadas y con visión de largo plazo, que aseguren que los avances jurídicos se traduzcan en mejoras reales en las condiciones de vida y en el reconocimiento del trabajo de cuidado como un derecho fundamental en la construcción de una ciudad más equitativa y solidaria.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional también ha resaltado que la protección social y los derechos laborales deben ser efectivos, no solo en el papel. La sentencia T-760 de 2008, por ejemplo, reforzó la obligación del Estado de garantizar el acceso a la seguridad social y a condiciones laborales dignas, especialmente para grupos vulnerables como las mujeres cabeza de familia y las trabajadoras informales (Corte Constitucional, 2008). Estas decisiones jurisprudenciales refuerzan la necesidad de diseñar un sistema fiscal que permita financiar adecuadamente programas de cuidado y protección social, asegurando que el trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, sea valorado y protegido desde una perspectiva de derechos humanos y género.

En síntesis, la jurisprudencia colombiana ha establecido un marco de derechos y obligaciones que exigen al Estado adoptar medidas efectivas en materia de protección laboral y social para las mujeres cuidadoras y trabajadoras del servicio doméstico. La implementación de estos

derechos en el ámbito fiscal y presupuestal, mediante la creación de mecanismos de financiamiento específicos y progresivos, es un paso necesario para traducir estos avances jurídicos en resultados concretos que mejoren las condiciones de vida de las mujeres y promuevan la igualdad de género en el contexto del Sistema Distrital de Cuidados.

Sin embargo, la implementación efectiva de estas recomendaciones en materia fiscal sigue siendo limitada y, en muchos casos, enfrentan obstáculos significativos que dificultan su desarrollo y consolidación. A pesar de los avances jurídicos y de las propuestas de políticas públicas destinadas a fortalecer el financiamiento del Sistema Distrital de Cuidados, la realidad muestra que la dependencia excesiva de las asignaciones presupuestales anuales limita considerablemente la capacidad de planificación a largo plazo. Esto significa que las inversiones en programas, infraestructuras y recursos destinados a garantizar derechos en el ámbito del cuidado no cuentan con una visión estratégica que permita prever necesidades futuras, ni con mecanismos sólidos que aseguren recursos sostenibles en el tiempo. La falta de un marco fiscal estable y de mecanismos de financiamiento innovadores impide que las acciones de cuidado puedan ser abordadas con la continuidad y la profundidad necesarias para transformar el sistema y garantizar derechos de manera efectiva y duradera. Además, esta dependencia de partidas presupuestales anuales crea incertidumbre para las instituciones responsables, limitando su capacidad de diseñar e implementar políticas integrales y de largo plazo, y afectando la confianza de las comunidades y las organizaciones sociales en la sostenibilidad de los programas. En consecuencia, para avanzar en la consolidación de un financiamiento estable y eficaz del SDC, es fundamental que se desarrollen mecanismos fiscales innovadores, como fondos especializados, incentivos tributarios o recursos rotativos,

que permitan una planificación financiera más sólida, segura y predecible, favoreciendo así la continuidad y expansión de las acciones de cuidado en la ciudad.

Ahora bien, los sistemas tributarios actuales han sido objeto de análisis crítico debido a su impacto en las desigualdades de género en las sociedades contemporáneas. Aunque los impuestos son instrumentos fundamentales para financiar el Estado y promover el bienestar social, su estructura y diseño muchas veces no consideran las dinámicas específicas de género, lo que puede traducirse en efectos regresivos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres. En particular, la carga fiscal indirecta, que recae sobre bienes y servicios de consumo cotidiano, suele impactar más a las mujeres, quienes en muchas familias tienen ingresos menores en comparación con los hombres y asumen la mayor parte de las tareas domésticas y de cuidado (Rodríguez Enríquez, 2007). Como resultado, la imposición de impuestos sobre productos básicos como alimentos, transporte, servicios públicos, educación y salud aumenta la carga económica de las mujeres, que son las principales consumidoras y responsables en estos ámbitos.

Por otra parte, dado que las mujeres tienden a tener menores ingresos laborales y una participación más limitada en las actividades económicas formales, los impuestos indirectos actúan como una barrera adicional para su autonomía económica y participación plena en la vida productiva. La imposición de tributos en bienes y servicios esenciales puede reducir su poder adquisitivo, disminuir su calidad de vida y limitar sus oportunidades de desarrollo personal y profesional (Peña & Uribe, 2013). Además, en muchos esquemas tributarios, no existen mecanismos específicos como exenciones o deducciones dirigidas a reducir estas

desigualdades, especialmente para aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad o en situación de pobreza.

Desde una perspectiva de análisis de género, la falta de un enfoque en la formulación de políticas fiscales impide la creación de medidas correctivas que puedan promover una mayor igualdad. La ausencia de consideraciones específicas en la estructura tributaria contribuye a perpetuar y profundizar las brechas existentes en el acceso a recursos y derechos. En consecuencia, resulta imprescindible repensar los sistemas tributarios desde una perspectiva de género, incorporando mecanismos que reduzcan la carga fiscal sobre las mujeres y fomenten una distribución más equitativa de los recursos públicos y los beneficios derivados del sistema tributario.

Ahora bien, la participación de las mujeres en el mercado laboral no puede entenderse sin considerar el papel fundamental que desempeñan las tareas de cuidado en la vida cotidiana. El trabajo de cuidado, que incluye actividades como el cuidado de niños, personas mayores y tareas domésticas, tiene un impacto directo y profundo en sus oportunidades laborales. Diversos estudios académicos han evidenciado que la doble carga de trabajo, que combina las responsabilidades remuneradas con las tareas de cuidado no remunerado, representa una barrera significativa para la inserción y el progreso laboral de las mujeres (Buchely et al., 2021; Chaparro-Díaz et al., 2016). Esta situación no solo limita las oportunidades de ingreso, sino que también dificulta el acceso a empleos de calidad, con mayor estabilidad y posibilidades de ascenso. En muchas economías, donde las labores de cuidado, como la atención a niños, personas mayores o tareas domésticas, no son reconocidas ni remuneradas formalmente, las mujeres enfrentan obstáculos estructurales que reducen su participación en

el mercado laboral formal y perpetúan las desigualdades de género existentes (Chaparro-Díaz et al., 2016).

Además, esta doble carga contribuye a una distribución desigual del tiempo, limitando la disponibilidad de las mujeres para dedicarse a actividades de desarrollo profesional, capacitación o participación en roles de liderazgo. Como se ha mencionado anteriormente, la falta de políticas públicas que valoren y respalden el trabajo de cuidado, como licencias parentales remuneradas, servicios de cuidado infantil accesibles y programas de apoyo, profundiza la desigualdad y mantiene a muchas mujeres en condiciones de vulnerabilidad económica y social (Buchely et al., 2021). La invisibilización del trabajo de cuidado en las estadísticas oficiales y en las agendas políticas contribuye a que estas tareas sigan siendo consideradas como una responsabilidad exclusiva de las mujeres, reforzando estereotipos y roles tradicionales que limitan su participación plena en todos los ámbitos de la vida.

Ante la ausencia de mecanismos de reconocimiento y compensación para el trabajo de cuidado también se ve afectada la autonomía económica de las mujeres, reduciendo sus posibilidades de acceder a créditos, pensiones y otros beneficios sociales ligados a la formalidad laboral. En consecuencia, estas condiciones dificultan la transición hacia empleos formales, bien remunerados y con mayores perspectivas de crecimiento, lo que a largo plazo profundiza las brechas salariales y de participación laboral entre géneros (Chaparro-Díaz et al., 2016). La adopción de políticas que valoren y apoyen el trabajo de cuidado, además de promover la corresponsabilidad social, resulta fundamental para avanzar hacia una mayor igualdad de género en el ámbito laboral y en la sociedad en general.

En este contexto, investigadores como Martínez Buján y Salvador han desarrollado metodologías para estimar el valor económico del trabajo de cuidado no remunerado, con el objetivo de incluirlo en las cuentas nacionales y mejorar la comprensión del impacto social y económico de estas actividades. La aproximación del costo de reemplazo, por ejemplo, estima cuánto costaría contratar a una persona profesional para realizar esas tareas, permitiendo traducir el trabajo doméstico y de cuidado en términos monetarios. Este método ayuda a dimensionar el valor de las actividades invisibilizadas y favorece su incorporación en los indicadores económicos oficiales. Por su parte, el análisis del tiempo dedicado a estas tareas revela la carga de trabajo que asumen principalmente las mujeres, quienes suelen dedicar varias horas diarias a tareas de cuidado sin reconocimiento económico ni protección social adecuada, lo que refuerza las desigualdades de género y limita su participación en otros ámbitos económicos y políticos (Salvador, 2007).

La inclusión de estos cálculos en las cuentas nacionales no solo facilitaría la medición más precisa del bienestar social, sino que también abriría la vía a la formulación de políticas fiscales y sociales que promuevan una distribución más justa de los recursos. Por ejemplo, la incorporación del valor del trabajo de cuidado permitiría diseñar estrategias fiscales que reconozcan y valoren estas actividades, como la creación de incentivos para la formalización del trabajo de cuidado, la implementación de licencias remuneradas y subsidios específicos para quienes realizan estas tareas (Martínez Buján, 2010). Además, este reconocimiento formal contribuiría a reducir las desigualdades de género, promoviendo una redistribución más equitativa de las cargas de cuidado y fomentando una mayor participación de los hombres en estas tareas. También facilitaría la implementación de programas de protección

social dirigidos a quienes realizan trabajo de cuidado no remunerado, fortaleciendo la seguridad social y la protección frente a riesgos laborales o de salud relacionados con estas actividades.

Asimismo, la valoración económica del trabajo de cuidado también impacta en la medición del bienestar y la pobreza, permitiendo incluir dimensiones que actualmente permanecen ausentes en los indicadores tradicionales. La incorporación de estos valores en las estadísticas oficiales facilitaría un análisis más integral del desarrollo, promoviendo políticas que apunten a reducir las desigualdades estructurales y mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad o exclusión social (Salvador, 2007). En definitiva, reconocer y valorar el trabajo de cuidado mediante su cuantificación en las cuentas nacionales no solo representa un avance en la justicia social y la igualdad de género, sino que también constituye un paso indispensable hacia un enfoque de desarrollo más inclusivo y sostenible, que tenga en cuenta todas las dimensiones del bienestar humano y social.

En cuanto a las experiencias internacionales, estas ofrecen ejemplos de buenas prácticas que podrían ser adaptadas a Bogotá para fortalecer la economía del cuidado y promover la igualdad de género. En Canadá, por ejemplo, la implementación de subsidios específicos para el cuidado infantil y beneficios tributarios dirigidos a las familias y cuidadoras ha demostrado ser una estrategia efectiva para aliviar la carga económica que enfrentan las cuidadoras, muchas de las cuales son mujeres. Estos beneficios no solo facilitan el acceso a servicios de calidad para los niños, sino que también promueven la inserción laboral de las mujeres, permitiéndoles participar en el mercado de trabajo con mayor facilidad y estabilidad (García

Gómez, 2021). La experiencia canadiense muestra que políticas fiscales dirigidas y apoyos económicos focalizados pueden generar un impacto positivo en la redistribución de responsabilidades familiares y en la reducción de desigualdades de género.

Por otro lado, en Francia, el uso de impuestos progresivos y la creación de fondos dedicados específicamente al cuidado han sido instrumentos clave para reducir la pobreza femenina y ampliar la cobertura de servicios de cuidado. La progresividad en los impuestos permite que las cargas fiscales sean proporcionales a la capacidad económica de las familias, lo que ayuda a redistribuir recursos de manera más equitativa y a financiar programas sociales que benefician especialmente a las mujeres en situación de vulnerabilidad. Además, estos fondos especializados financian directamente servicios de cuidado de alta calidad, como guarderías, centros de atención diurna y apoyo a cuidadores, garantizando recursos sostenibles y estables a largo plazo (Orozco et al., 2022). La adopción de mecanismos similares en Bogotá, como la implementación de impuestos progresivos o la creación de fondos especiales dedicados al cuidado, podría fortalecer significativamente la base del SDC. Esto aseguraría recursos estables, justos y bien dirigidos, permitiendo ampliar la cobertura de servicios y mejorar las condiciones laborales de las cuidadoras, promoviendo así una mayor equidad de género y una redistribución más justa de las responsabilidades de cuidado en la ciudad.

La pandemia de COVID-19 evidenció y agravó las desigualdades existentes en la economía del cuidado, poniendo en manifiesto la vulnerabilidad de los sistemas sociales y de protección que sustentan a las cuidadoras, en su mayoría mujeres. La crisis sanitaria no solo puso en jaque los sistemas de salud y protección social, sino que también incrementó la carga de trabajo no remunerado que asumen principalmente las mujeres en el hogar. Gómez Correa

señala que, durante la pandemia, las responsabilidades relacionadas con el cuidado de familiares enfermos, niños y personas mayores se multiplicaron, generando una doble o incluso triple jornada laboral para muchas mujeres. Este aumento en la carga de trabajo no remunerado no solo afecta su bienestar físico y emocional, sino que también tiene implicaciones económicas, limitando su participación en actividades productivas y perpetuando las desigualdades existentes. La crisis sanitaria, por tanto, puso de manifiesto la urgencia de fortalecer las políticas públicas que reconozcan y valoren la economía del cuidado, garantizando recursos y mecanismos de protección adecuados para las cuidadoras (Gómez Correa, 2020).

Es más, durante la crisis sanitaria, la carga de trabajo no remunerado en el hogar se incrementó de manera significativa, ya que las restricciones, el cierre de servicios y la sobrecarga en los sistemas de salud aumentaron las responsabilidades de las cuidadoras, muchas de las cuales no contaban con el respaldo adecuado para afrontar estas demandas adicionales (ONU Mujeres, 2020). Este escenario puso en duda la resiliencia de los sistemas existentes y evidenció la necesidad urgente de fortalecer las políticas públicas que protejan a las cuidadoras, garantizando su bienestar y derechos básicos en momentos de crisis y de forma estructural.

En respuesta a esta situación, la Secretaría Distrital de la Mujer en Bogotá ha destacado la importancia de establecer programas de protección social específicos para las cuidadoras, incluyendo acceso a pensiones dignas y beneficios en salud. Estas propuestas buscan reconocer el trabajo de cuidado como una labor esencial, muchas veces invisibilizada y desvalorizada, y asegurar que las cuidadoras tengan mecanismos de protección frente a

riesgos económicos y sociales derivados de sus responsabilidades (Secretaría Distrital de la Mujer, 2021). La incorporación de una perspectiva de género en la política fiscal no solo representa un acto de justicia social, sino que también constituye una estrategia clave para potenciar la economía local, redistribuir responsabilidades de manera más equitativa y fortalecer la cohesión social en la ciudad. Al hacerlo, se favorece un entorno en el que las cuidadoras puedan participar plenamente en la vida económica y social, promoviendo una ciudad más inclusiva, resiliente y capaz de afrontar futuras crisis con mayor capacidad de respuesta.

Como se ha mencionado anteriormente, las políticas fiscales desempeñan un papel esencial en la construcción de sistemas de protección social que reconozcan y valoren el trabajo de cuidado no remunerado, principalmente el realizado por las mujeres. La invisibilidad de estas actividades ha contribuido históricamente a la exclusión de las cuidadoras de los beneficios sociales tradicionales, lo que a su vez genera vulnerabilidades económicas y sociales significativas. En este contexto, diversos informes y estudios especializados subrayan la necesidad de diseñar e implementar programas de protección social específicos para quienes dedican su tiempo al cuidado de otros, garantizando acceso a pensiones, servicios de salud y otras prestaciones que aseguren su bienestar y derechos fundamentales.

Por ejemplo, el informe de la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de las políticas públicas dirigidas a promover la igualdad de género y la protección social, enfatiza que muchas mujeres cuidadoras enfrentan condiciones precarias, ya que su trabajo, aunque esencial, no se contempla en los sistemas tradicionales de seguridad social. La institución señala que "es fundamental desarrollar mecanismos de protección social que reconozcan el

trabajo de cuidado no remunerado, incluyendo la creación de programas de pensiones por cuidado, acceso universal a servicios de salud y licencias remuneradas" (Secretaría Distrital de la Mujer, 2022, p. 17). La secretaria de la entidad destaca además que "el reconocimiento formal de estas actividades mediante políticas fiscales que financien estos beneficios puede transformar las condiciones sociales y económicas de las cuidadoras, promoviendo la igualdad de género y la justicia social" (Secretaría Distrital de la Mujer, 2022, p. 20).

Herrera-Idárraga et al. identifican que una de las principales dificultades radica en la falta de asignación de recursos específicos destinados a programas que apoyen a las cuidadoras, así como en la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar el impacto de dichas políticas en la vida de las mujeres. Sin estos elementos, las iniciativas quedan en el papel y no logran transformar las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad de género en el ámbito económico y social (Herrera-Idárraga et al., 2020).

Por su parte, Tripodoro enfatiza la importancia de que las políticas fiscales no solo adopten un enfoque redistributivo en términos económicos, sino que también sean inclusivas y específicas para atender las necesidades de las cuidadoras, en especial aquellas que trabajan en condiciones informales o en contextos de vulnerabilidad. Tripodoro argumenta que "el desarrollo de programas de seguridad social que contemplen el trabajo de cuidado no remunerado, como pensiones por cuidado, licencias remuneradas y servicios de salud universales, es una estrategia imprescindible para reducir las desigualdades de género y promover la justicia social en todos los niveles" (Tripodoro, 2020). Además, señala que estas políticas deben contar con un financiamiento adecuado y sostenido en el tiempo, para

garantizar su sostenibilidad y eficacia, así como mecanismos de supervisión y evaluación que aseguren su correcta implementación.

La integración de estos programas en los sistemas fiscales requiere de una revisión profunda de las prioridades presupuestarias y de los mecanismos de recaudación de recursos. Es decir, que los gobiernos deben impulsar reformas fiscales progresivas que permitan captar mayores recursos de los sectores más privilegiados y corporativos, destinándolos a financiar programas dirigidos a las cuidadoras. La implementación de impuestos a grandes fortunas, a transacciones financieras o a empresas que obtienen beneficios sustanciales, puede constituirse en instrumentos clave para financiar estas políticas (Tripodoro, 2020). En este sentido, la política fiscal no solo debe ser vista como un medio para aumentar ingresos, sino como una herramienta estratégica para promover la igualdad de género, la protección social y la justicia social en general.

Asimismo, el diseño de estas políticas debe considerar la heterogeneidad de las cuidadoras, quienes en muchos casos enfrentan condiciones de trabajo informal, precariedad laboral y escaso acceso a servicios básicos. La creación de programas de pensiones por cuidado, por ejemplo, puede contemplar aportes voluntarios o automáticos que reconozcan el tiempo dedicado al cuidado, independientemente del empleo formal, permitiendo que estas mujeres acumulen derechos previsionales que les brinden seguridad económica en la vejez. Además, la implementación de licencias remuneradas y la ampliación del acceso a servicios de salud universales para las cuidadoras contribuirá a aliviar la carga física y emocional que soportan, promoviendo su bienestar integral (Secretaría Distrital de la Mujer, 2022; Tripodoro, 2020).

No menos importante es el impacto que estas políticas pueden tener en la reducción de las desigualdades de género, pues muchas veces las mujeres asumen la mayor parte de las tareas de cuidado en el hogar sin reconocimiento ni protección social. La incorporación de programas de protección social específicos mediante políticas fiscales redistributivas puede incentivar una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres. En este sentido, las políticas públicas deben promover la corresponsabilidad y la participación activa de los hombres en las tareas de cuidado, complementando los beneficios sociales con campañas de sensibilización y programas de educación en igualdad de género (Secretaría Distrital de la Mujer, 2022; Tripodoro, 2020).

Finalmente, la implementación de políticas fiscales que financien programas de protección social para las cuidadoras requiere de un compromiso político decidido, así como de una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos. La coordinación entre diferentes niveles de gobierno, la participación de organizaciones de la sociedad civil y la incorporación de las propias cuidadoras en los procesos de diseño y evaluación de estas políticas son elementos fundamentales para garantizar su pertinencia y efectividad (Tripodoro, 2020). Solo a través de un enfoque integral y multisectorial será posible construir un sistema de protección social inclusivo, que reconozca y valore el trabajo de cuidado, promoviendo la igualdad, la justicia social y el bienestar colectivo.

En Bogotá, este fenómeno se refleja claramente: aunque iniciativas como el Sistema Distrital de Cuidados han abierto una puerta importante para reconocer la relevancia de estas labores, aún persiste una brecha significativa entre el discurso de igualdad y la realidad de las políticas implementadas. La existencia de programas y declaraciones que promueven la equidad en el

cuidado de las personas no siempre se traduce en acciones concretas y sostenibles a largo plazo, lo que genera un desfase entre las intenciones y los resultados efectivos. Además, la sostenibilidad de estas iniciativas depende en gran medida de una estructura fiscal sólida y adecuada, que actualmente no se encuentra plenamente alineada con los objetivos de justicia social y reconocimiento del trabajo de cuidado.

La carga del trabajo de cuidado sigue recayendo mayoritariamente sobre las mujeres, quienes asumen la mayor parte de las tareas no remuneradas en el hogar y en la comunidad. Este fenómeno tiene consecuencias directas en su participación en el mercado laboral formal, limitando sus oportunidades de inserción, ascenso y estabilidad económica. La sobrecarga de responsabilidades impide que muchas mujeres puedan acceder a empleos de calidad, desarrollarse profesionalmente o incluso disponer de tiempo para su bienestar personal, perpetuando así las desigualdades de género en diferentes ámbitos sociales y económicos.

Por estas razones, fortalecer la economía del cuidado en Bogotá y en otros contextos similares requiere no solo de políticas públicas que amplíen y mejoren los servicios y apoyos estatales, como guarderías, subsidios y programas de formación, sino también de un rediseño profundo de la política fiscal. Incorporar un enfoque de género en la estructura tributaria y en la asignación de recursos presupuestales permitiría reconocer formalmente el valor del trabajo de cuidado, que actualmente permanece invisibilizado y desvalorizado. Este enfoque facilitaría además una redistribución más justa de las responsabilidades relacionadas con el cuidado, promoviendo un equilibrio entre el Estado, el mercado y las familias. Al hacerlo, se impulsaría una economía más inclusiva y equitativa, en la que todos los actores asuman su

parte en la sostenibilidad social y económica, y donde las mujeres puedan disfrutar de mayores oportunidades sin verse perjudicadas por desigualdades estructurales.

En conclusión, la financiación del SDC requiere un rediseño de la política fiscal que priorice la equidad de género y reconozca el cuidado como un pilar del desarrollo económico y social. Este trabajo busca identificar las brechas en la estructura tributaria distrital y proponer mecanismos que aseguren una asignación de recursos suficiente, estable y justa, contribuyendo a la sostenibilidad del SDC y a la construcción de una economía más inclusiva en Bogotá.

CONCLUSIÓN:

El estudio sobre la financiación del Sistema Distrital de Cuidados evidencia un desequilibrio profundo entre las intenciones transformadoras de la política pública y la realidad presupuestal que la sostiene. Aunque Bogotá ha avanzado en la institucionalización de iniciativas innovadoras para atender la economía del cuidado, la ausencia de un mecanismo financiero estable, dedicado y específico para este sistema lo deja en una situación de vulnerabilidad significativa. La dependencia de los ingresos generales del distrito, sujetos a fluctuaciones políticas y económicas, implica que cualquier cambio en la disponibilidad de recursos puede afectar directamente la continuidad, alcance y calidad de los programas y servicios de cuidado. Esto refleja una desconexión clara entre el discurso político, que promueve la igualdad y la justicia social, y la práctica fiscal concreta, que no prioriza la asignación de recursos adecuados para garantizar estos derechos. La falta de una política fiscal sólida y sostenida para el cuidado limita la capacidad de sostener un sistema inclusivo

y de largo plazo que responda a las necesidades crecientes de la población, especialmente de las mujeres, quienes asumen la mayor parte de estas labores.

El análisis del marco económico de los cuidados revela que persiste una resistencia estructural a reconocer el impacto real de estas actividades en el desarrollo social y económico del país. Aunque las actividades de cuidado son fundamentales para el bienestar colectivo y contribuyen de manera indirecta a la sostenibilidad de otros sectores económicos, siguen relegadas a la esfera privada y no reciben el respaldo financiero necesario por parte del Estado. Esta omisión reproduce y profundiza patrones históricos de desigualdad, en los que las mujeres enfrentan obstáculos adicionales para su desarrollo personal, profesional y económico, debido a la sobrecarga de tareas de cuidado no remuneradas o mal reconocidas. La invisibilización de estas labores y la falta de inversión en infraestructura de cuidado perpetúan la brecha de género, limitando el acceso de las mujeres a oportunidades de empleo, educación y participación política, además de aumentar su vulnerabilidad social.

Mirando hacia experiencias internacionales, se evidencia que la implementación de incentivos tributarios, fondos especializados, apoyos financieros directos y esquemas de financiamiento sostenibles han sido estrategias efectivas para reducir las brechas de género y fortalecer la infraestructura del cuidado en diversos países. Estas políticas muestran que una voluntad política alineada con la equidad de género puede traducirse en soluciones fiscales concretas, innovadoras y sostenibles, que reconozcan el cuidado como un elemento central para el desarrollo social y económico. La adopción de estas medidas en Bogotá implicaría no solo mejorar la calidad y la cobertura de los servicios de cuidado, sino también promocionar un cambio cultural que valore y dignifique estas labores, promoviendo la

corresponsabilidad social y el reconocimiento del trabajo de las cuidadoras, en su mayoría mujeres.

A pesar del reconocimiento jurídico del derecho al cuidado en Colombia, la brecha entre la normativa y su aplicación efectiva sigue siendo amplia y preocupante. La falta de articulación entre las decisiones judiciales, las políticas públicas y las asignaciones presupuestales refleja una fragilidad institucional que dificulta la materialización de los derechos constitucionales y legales. La existencia de un marco normativo no es suficiente si no va acompañada de mecanismos claros, presupuestos específicos, recursos permanentes y políticas públicas integradas que aseguren la implementación efectiva de estos derechos. Para superar esta brecha, es imprescindible adoptar políticas fiscales creativas, permanentes y estratégicas que transformen la visión del cuidado desde una responsabilidad privada y familiar hacia una prioridad pública y económica esencial.

Esto requiere el desarrollo de mecanismos innovadores, como fondos especializados de financiamiento, incentivos tributarios progresivos, esquemas de financiamiento multianuales y alianzas público-privadas que aseguren recursos estables, suficientes y predecibles para fortalecer el sistema de cuidado en su conjunto. Además, la institucionalización de estos mecanismos debe ir acompañada de un proceso de sensibilización y cambio cultural que valore el trabajo de cuidado como un pilar fundamental del bienestar social y la igualdad de género. Solo con una visión integral, comprometida y sostenida, será posible reducir las desigualdades sociales y de género, garantizar la protección social de las cuidadoras y promover una ciudad más inclusiva, equitativa y resiliente. En este proceso, el cuidado debe dejar de ser visto como una responsabilidad privada y familiar, para convertirse en una

prioridad pública y económica, reconocida y respaldada como un derecho fundamental y un elemento estratégico para el desarrollo sostenible de Bogotá y su región.

BIBLIOGRAFIA

1. Borgeaud-Garciandía, N. (2018). *El trabajo de cuidado*. Fundación Medifé Edita, Buenos Aires, Argentina. ISBN 978-987-46843-1-8.
2. Buchely, L. F., Castro, M. V., Arias-Arevalo, S., & Pinzon, M. R. (2021). La movilidad urbana de las mujeres en dos ciudades colombianas: entre el trabajo de cuidado y la violencia sexual. *Revista INVI*, 36(102), 109-126. <https://doi.org/10.4067/S0718-83582021000200109>
3. Carrasco, C. (Ed.). (2014). *Con voz propia: la economía feminista como apuesta teórica y política*. La Oveja Roja, Madrid, España. ISBN: 978-84-16227-01-3.
4. Carrasco, C., Borderías, C., & Torns, T. (Eds.). (2011). *El trabajo de cuidados: Historia, teoría y políticas*. Los Libros de la Catarata, Madrid, España. ISBN 978-84-8319-558-1.
5. Carrasquer Oto, P. (2013). El redescubrimiento del trabajo de cuidados: algunas reflexiones desde la sociología. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 31(1), 91-113. Universitat Autònoma de Barcelona, Grupo QUIT.
6. Chaparro-Díaz, L., Barrera-Ortiz, L., Vargas-Rosero, E., & Carreño-Moreno, S. P. (2016). Mujeres cuidadoras familiares de personas con enfermedad crónica en Colombia. *Revista Ciencia y Cuidado*, 13(1), 72-86.
7. Coello Cremades, R., & Fernández Cervantes, S. (2014). Análisis de género de la política fiscal boliviana: Propuestas para la agenda pendiente del proceso de cambio. *Revista de Economía Crítica*, 18, 136-157.
8. Forero Ballesteros, L. C., & Forero Torres, A. Y. (2023). Economía del cuidado en la lactancia materna exclusiva: una valoración del trabajo requerido, Colombia 2023.

Revista Gerencia y Políticas de Salud, 22, Bogotá, Colombia.

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.rgps22.eclm>

9. García Gómez, V. (2021). *La incidencia de la economía del cuidado en la probabilidad de estar empleado*. Universidad EAFIT, Escuela de Economía y Finanzas, Trabajo de grado.
10. Gómez Correa, L. V. (2020). Relación entre las desigualdades de género y la economía del cuidado en entornos rurales en Colombia. *Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Estudios Ambientales y Rurales, Maestría en Desarrollo Rural*.
11. Herrera-Idárraga, P., Hernández Bonilla, H. M., Gélvez Rubio, T., Ramírez-Bustamante, N., & Tribín, A. M. (2020). *Informe sobre cifras de empleo y brechas de género: Cambios en el empleo en actividades de cuidado remunerado a raíz del COVID-19*. Dirección General del DANE.
12. López Montaña, C. (2020). *La economía del cuidado: un nuevo sector productivo*. Con colaboración de investigadores junior Chase L. Boone y Juan David Pachón.
13. Lopera Vélez, M. I., & Estrada Jaramillo, L. M. (2015). Derechos Laborales y de la Seguridad Social para las mujeres en Colombia en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008. *Revista de Derecho, Universidad del Norte*, 44, 269-296.
14. Martínez Buján, R. (2010). Servicio doméstico y trabajo de cuidados: Hacia la privatización del cuidado familiar. *Revista Alternativas*, 17, 157-179. Universidad de La Coruña.
15. Ministerio del Trabajo. (2020). *Equidad Laboral con Enfoque de Género*. Informe.

16. Moreno-Salamanca, N. (2018). La economía del cuidado: división social y sexual del trabajo no remunerado en Bogotá. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 10(1), 51-77. <https://doi.org/10.17151/rlef.2018.10.1.5>
17. Munévar Peña, Y. N. (2020). *Equidad laboral con enfoque de género en Colombia*. Ensayo presentado para optar al título de Especialista en Alta Gerencia, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.
18. ONU Mujeres. (2018). *El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas*. Ciudad de México, México. ISBN: 978-1-63214-122-4.
19. ONU Mujeres. (2020). *Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women*. ONU.
20. ONU Mujeres. (2020). *COVID-19 y la economía de los cuidados: Acciones inmediatas y transformación estructural para una recuperación con perspectiva de género*. ONU Mujeres, Nueva York.
21. Orozco, M., Franco, J., Marchant, M., & Valdivia, R. (2022). The role of care and the local economy in women's labour force participation: evidence from Mexico and Colombia in the pandemic era. *Gender & Development*, 30(1-2), 145-175. <https://doi.org/10.1080/13552074.2022.2066816>
22. Peña, X., & Uribe, C. (2013). *Economía del cuidado: valoración y visibilización del trabajo no remunerado*. Instituto de Estudios Peruanos, Programa Nuevas Trenzas, Documento de Trabajo N.º 191. Lima, Perú.
23. Rodríguez Enríquez, C. (2005). *La economía del cuidado: un aporte conceptual para el estudio de políticas públicas*. Ciepp – Documento de Trabajo N° 44. Buenos Aires, Argentina.

24. Rodríguez Enríquez, C. (2007). Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional. En A. Girón & E. Correa (Eds.), *Del Sur hacia el Norte: Economía política del orden económico internacional emergente*. CLACSO, Buenos Aires.
25. Rodríguez Enríquez, C. (2015). Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. *Revista Nueva Sociedad*, 256, 30-44.
26. Salvador, S. (2007). *Comercio, género y equidad en América Latina: Estudio comparativo de la economía del cuidado en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay*. Red Internacional de Género y Comercio - Capítulo Latinoamericano.
27. Secretaría Distrital de la Mujer. (2022). *El cuidado y la autonomía económica de las mujeres*. Bogotá, Colombia.
28. Tripodoro, V. A. (2020). El cuidado como cambio mínimo necesario para transformar el sistema de salud. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba*, 77(2), 126-129. <https://doi.org/10.31053/1853.0605.v77.n2.27983>
29. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2023). Libro Cero: *Proyecto de Presupuesto 2024. Secretaría Distrital de Hacienda*
30. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2024). Libro Cero: *Proyecto de Presupuesto 2025. Secretaría Distrital de Hacienda*
31. Secretaría Distrital de Hacienda. (2024). Anexo 2 – Presupuesto 2025: *Sectores de Educación, Salud, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Ambiente, Hábitat y Mujeres. Dirección Distrital de Presupuesto*